REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución Nº 32 **Panamá,** 13 de noviembre 2024

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, regulación de los juegos de suerte y azar y las actividades que generan apuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que el Estado panameño en interés de promover la inversión privada tanto en la crianza como en la tenencia de ejemplares pura sangre de carrera nacionales y como miembro de la Confederación Hípica del Caribe, tiene el deber de participar en las pruebas que se celebren en virtud del estatuto de dicha confederación, así como celebrar ocasionalmente, en el territorio panameño, el Clásico Internacional del Caribe.

Que además de ello, actualmente es interés de la Junta de Control de Juegos promover la actividad hípica en Panamá, cuya finalidad es que se desarrolle de manera ininterrumpida para que, tanto los dueños de caballos, así como los profesionales de las carreras de caballos puedan generar ingresos, productos de los premios y las apuestas que se realizan en el Hipódromo Presidente Remón.

Que, la Junta de Control de Juegos, en representación del Estado Panameño, y en cumplimiento de la facultad reguladora de los juegos de suerte y azar y las actividades que generan apuestas, desea seguir impulsando la realización de actividades hípicas que contribuyan a incrementar las apuestas y el desarrollo de las competencias hípicas en el Hipódromo Presidente Remón a nivel nacional e internacional.

Que mediante Resolución No. 44 de 14 de julio de 1980, la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, en ese entonces, bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro, creó el Fondo Especial, Junta de Control de Juegos-Confederación Hípica del Caribe para los fines correspondientes a la celebración del Clásico Internacional del Caribe.

Que a través de la Resolución No. 33 de 10 de agosto de 2023, el Pleno de la Junta de Control de Juegos, modificó el Numeral 1 y 2, de la Resolución No. 44 de 14 de julio de 1980, en cuanto a los fines para los cuales sería utilizado, y realizó un aumento al Fondo Especial, Junta de Control de Juegos-Confederación Hípica del Caribe el cual sería surtido mediante el uno por ciento (1%) de las apuestas brutas del Hipódromo Presidente Remón.

Que, en atención a lo antes expuesto, este cuerpo colegiado, considera pertinente ampliar los fines previamente detallados en el Numeral 1 de la Resolución No. 33 de 10 de agosto de 2023, emitida por el Pleno de la Junta de Control de Juegos, a fin de contar con los recursos económicos para sufragar los gastos relacionados para llevar a cabo actividades hípicas adicionales a la celebración del Clásico Internacional del Caribe, cuando por razones legales debidamente justificadas, el Estado Panameño decida no participar del evento, o cuando por caso fortuito no pueda realizarse.

Que le corresponde al Pleno de la Junta de Control de Juegos, la facultad de dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de

conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 12, numeral 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADICIONAR**, al numeral 1, de la Resolución No. 33 de 10 de agosto de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

"1. Que el Fondo Especial denominado Junta de Control de Juegos-Confederación Hípica del Caribe", será destinado para los siguientes fines:

1. Cubrir la cuota para los gastos de la Secretaría Permanente de la Confederación Hípica del Caribe.
2. Cumplir con el aporte anual al país Sede para la celebración del Clásico Internacional del Caribe.
3. Cubrir el costo de los gastos de las delegaciones invitadas a las sesiones de la Confederación Hípica del Caribe.
4. Cubrir el costo de los gastos de las delegaciones invitadas y los ejemplares que participen en el Clásico Internacional del Caribe, o cualquier otra prueba de importancia internacional que se celebre en alguno de los países miembros de la Confederación y para la cual se reciba la invitación.
5. Cubrir el costo de la celebración del Clásico Internacional del Caribe en Panamá, lo que incluiría premios, atenciones a delegaciones u otros gastos relacionados con la prueba.
6. Cubrir cualquier otro gasto en que incurra la Confederación Hípica del Caribe que guarde relación con la celebración del evento.
7. Destinar un renglón para los premios y beneficios correspondientes.
8. Cubrir el costo de todos los gastos que se requieran para la realización de actividades hípicas adicionales, las cuales deberán cumplir con los mismos términos y condiciones que requiere el desarrollo de la Serie Hípica del Caribe, entendiéndose como tal, las categorías de los ejemplares participantes, así como las condiciones de edad, peso, sexo, distancia, cumplimiento del proceso de inscripción, entre otros, los cuales se deben desarrollar dentro de las competencias clasificatorias en la República de Panamá y que promuevan el desarrollo de la hípica.

SEGUNDO: Los demás Términos y Condiciones de la Resolución No. 33 de 10 de agosto de 2023, permanecen iguales.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

FAUSTO FERNANDEZ
Viceministro de Finanzas
Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos

GERARDO SOLÍS
Contralor General de la República
Miembro Principal

H.D. LILIA BATISTA
Asamblea Nacional
Miembro Principal

VENTURA VEGA BATISTA
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos

República de Panamá SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 3 de Febrero de 2025

LA SECRETARIA GENERAL